



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 569/2011

á, 24 de octubre de 2011

VISTOS:

La competencia y Facultad Legislativa y Fiscalizadora del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecida en la Constitución Política del Estado y en el Ordenamiento Jurídico Municipal vigente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el alcalde.

Que, el Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, define el ejercicio de la autonomía, a través de la facultad Legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece el Régimen Jurídico Autónomo: Las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, las Leyes que regulan la materia, el Estatuto Autónomo o Carta Orgánica correspondiente y la Legislación Autónoma.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, define con carácter supletorio la aplicación de la legislación nacional, a falta de una Norma Autónoma, en lo que no hubieran legislado los propios Gobiernos Autónomos Municipales en ejercicio de sus competencias.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto a la forma de Gobierno en el Ámbito Municipal establece que: "I. La forma de Gobierno de las Entidades Territoriales Autónomas es democrática, participativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género; II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos; III. Las funciones de los Órganos Públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto al Gobierno Autónomo Municipal señala que está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por Concejales y Concejales Electas y Electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autónoma indígena originaria campesina, donde corresponda; II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa Municipal, La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las Concejales o Concejales por mayoría simple".

Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026 en su Art. 70 Parágrafo I (COMPOSICIÓN) Los Gobiernos Autónomos Municipales están compuesto por dos Órganos: a) El Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde elegida o elegido mediante sufragio universal, por



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



mayoría simple, en lista separada de las candidatas y candidatos a Concejales y Concejales. b) El Concejo Municipal, integrado por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. La conformación del Concejo Municipal se establecerá en la Carta Orgánica.

Que, por su parte el Artículo 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades establece que: "El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal..."; luego en su Numeral 4 dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del Propio Concejo"; al respecto también el Artículo 20 de la Ley de Municipalidades establece que: "Las Ordenanzas Municipales son normas generales del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa, Las Ordenanzas y Resoluciones, son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos"; estas disposiciones se encuentran en perfecta concordancia con los Artículos 47 y 48 del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008/2006 y promulgada por el Alcalde Municipal el 31 de marzo de 2006.

Que, a los fines del cumplimiento de las disposiciones legales emitidas por el Concejo Municipal, el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades que se refiere a las atribuciones del Alcalde Municipal, en su Numeral 4 señala la de: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto emitir y dictar Resoluciones.

Que, el Artículo 1 del mencionado Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que "El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales en vigencia", luego en el Artículo 2 del referido Reglamento Interno dice: "El Concejo Municipal es autónomo. Constituye el Órgano Representativo, Deliberante, Normativo y Fiscalizador de la Gestión Municipal dentro de su Jurisdicción Territorial".

Que, el Artículo 5 Inciso i) del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que "Aprobar Reglamentos Internos del Gobierno Municipal, Manuales de Funciones y procedimientos de Administración Municipal", asimismo, el inciso t) define: "Dictar Resoluciones de carácter interno del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 39 del Reglamento Interno dispone que: "Las Comisiones del Concejo contarán con asesores oficiales rentados o no, los mismos que serán designados por el Pleno y dependerán operativamente de la Dirección de Asesoramiento del Concejo Municipal con todas las responsabilidades inherentes al cargo que desempeñen. Así mismo deberán asistir a las sesiones del Concejo a las Audiencias Públicas y a las reuniones de Comisiones, cuando los temas a tratarse tengan relación con su trabajo técnico, salvo licencias y causas justificadas".

Los asesores permanentes contarán con los medios adecuados para la realización de su trabajo debiendo asistir a los cursos seminarios, talleres, diplomados y otros cursos de capacitación que posibiliten la realización de un mejor desempeño en beneficio del Gobierno Municipal y la comunidad, previa aprobación del Pleno.

Que, el Artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece el Apoyo Administrativo, Asesoramiento y Coordinación: "Dentro de su estructura de funcionamiento orgánico, el Concejo tiene tres niveles de apoyo al Pleno: La Dirección de Asesoramiento, la Dirección de Administrativa y la Dirección de Coordinación. Estas Direcciones dependen, del Concejo y de los (as) Concejales (as). En lo administrativo, dependen de la Secretaría del Concejo. Las direcciones, hoy secretarías conforme a Ordenanza 008/2006 y Ordenanza Municipal No. 062/2010 modificatorias del Reglamento del Concejo".



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Que, el Artículo 10 (Facultad Legislativa) de la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 002/2011, establece que: "Es la función legislativa privativa e indelegable del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como Órgano Legislativo del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, para el ejercicio de la Autonomía Municipal, mediante la creación, aprobación, interpretación, derogación, abrogación y vigencia de Leyes Municipales, en el marco de las competencias Autonómicas dentro de la Jurisdicción Municipal y conforme a la Constitución Política del Estado y las Leyes del Estado".

Que, el Artículo 34 de la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 002/2011, promulgada y publicada por el Ejecutivo Municipal en fecha 07 de septiembre y 16 de septiembre de 2011 respectivamente, la misma que establece la definición de Resolución Municipal: "Es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 410 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece la jerarquía en la aplicación de las Normas Jurídicas, definiendo en su Numeral 3: Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de Legislación Departamental, Municipal e Indígena. Y en su Numeral 4: Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

Que, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene la obligación legal de asegurar y mantener su funcionamiento institucional, con el asesoramiento y apoyo técnico administrativo contando con el personal adecuado, capacitado y establecido en su estructura, para alcanzar los objetivos y metas aprobadas en la programación operativa anual y en el presupuesto anual, todo ello en el marco de sus atribuciones definidas por el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Legislación Municipal y el Reglamento Interno y demás normas legales aplicables, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2011, dicta la siguiente .

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- I. Se Aprueba y ratifica la designación, continuidad y permanencia de los Secretarios y Asesores de las Comisiones del Concejo, que al 16 de septiembre de 2011, venían ejerciendo en sus respectivos cargos, los siguientes funcionarios:

José Luis Santistevan Justiniano
Bolívar Antonio Carvalho Suarez
Nelson Vidal Rossel
Vladimir Alberto Chávez Nuñez
Walter Nabal Suarez Hurtado
María Estela Reyes Melgar
Gabriela Ninika Moreno Claros
Carlos Enrique Rojas Ramos
Marco Antonio Molina Solís
Carmelo Wilfredo Julio Ruiz
Henry Suarez Sempertegui
Lorgio Ardaya Velasco
Luis Fernando Ortiz Paz
Edwin Javier Montaña Mendez
Jenny Yovana Rojas Hurtado
Walter Mauricio Gómez Antelo



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



II. Se dispone la continuidad y permanencia en sus respectivos cargos de los demás funcionarios administrativos dependientes del Concejo Municipal, que al 16 de septiembre de 2011, venían desempeñando sus funciones, de acuerdo a la Estructura Orgánica vigente.

III. Los Consultores del Concejo Municipal desarrollarán sus funciones en el marco de lo establecido en sus respectivos contratos administrativos.

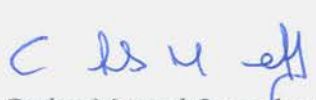
ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, de manera inmediata se tomen las provisiones financieras necesarias a los fines de asegurar y garantizar oportunamente las respectivas remuneraciones mensuales, los demás derechos y beneficios de ley a favor de los mencionados funcionarios dependientes del Concejo Municipal, de acuerdo al presupuesto anual vigente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría del Pleno del Concejo Municipal y la Secretaría de Administración, procederán a realizar el respectivo seguimiento de lo dispuesto en esta resolución, a los efectos que se efectivice su debida aplicación.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría del Pleno del Concejo, a través de la Secretaría de Administración, procederá a notificar con la presente Resolución Municipal a los funcionarios señalados precedentemente, a los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Administración del Concejo quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO




Mar. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA